



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 62/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN
DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 11053, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.	26684-MINTER
Oficio 11053, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia. Anexo: 1. Expediente de la comunicación oficial 88/2018, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia	020180

El primer documento de referencia fue recibido el cuatro de mayo del presente año por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, de este Alto Tribunal y el segundo el día en que se actúa en en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, mediante los cuales devuelve el despacho número 209/2018, del índice de este Alto Tribunal, enviado a efecto de notificar los acuerdos de dos y trece de marzo de dos mil dieciocho, al Municipio de Ixtlán de la citada entidad federativa.

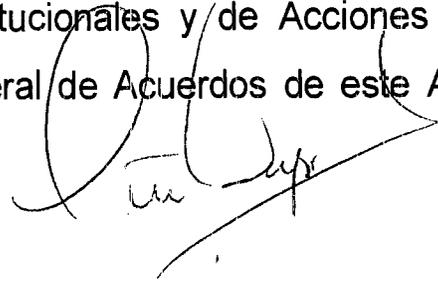
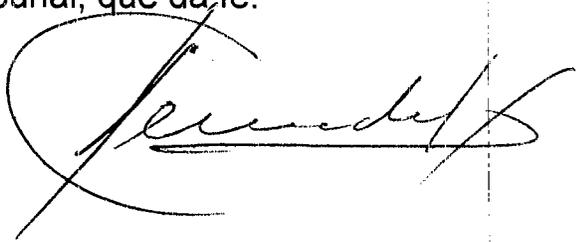
Al respecto, de la respectiva acta de notificación levantada por la actuario del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, no se advierte la fecha en que se realizó la respectiva diligencia.

Por lo tanto, se **requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán**, para que, a la brevedad remita, vía MINTER, las constancias en las que se advierta la fecha en la que se realizó la notificación al Municipio de Ixtlán de la citada entidad federativa; para tal efecto, **envíesele la versión digitalizada del presente acuerdo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 157¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

¹ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.